



**AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-104/2017**  
Tula de Allende, Hidalgo a 17 de mayo de 2017.

**C. PATRICIA ZUÑIGA MARTÍNEZ Y/O FELIPA JIMENEZ MAYA**

**PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000324, en el que solicita autorización para realizar la tala de un (1) árbol pirul ubicado en su propiedad, por daño a construcción, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observó un árbol de altura entre 15 m y 18 m y una inclinación de 50° aproximadamente, ubicado a la orilla de una ladera y riesgo de caer sobre cables de alta tensión, transeúntes y vehículos, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y toda vez que existe riesgo inminente de caer con afectaciones, se otorga autorización para la tala de dicho árbol**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

**ATENTAMENTE**



**ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Excmo. Srte.  
BVH/GRH

FELIPA JIMENEZ MAYA

17-05-2017

NUERA SRA PATRICIA ZUÑIGA

**TALA:** Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.